



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, cinco (05) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 31 03 020 2022 00313 00
Proceso	Declarativo
Demandantes	Beatriz Elena Mosquera López
Demandados	Hernando José Mesa Jaramillo y otros
Providencia	Inadmite demanda

Una vez revisada la demanda de la referencia, encuentra esta agencia judicial que no cumple con uno de los requisitos exigidos por el artículo 82 del C.G.P, a saber, el contemplado en el numeral 4, por tanto, deberá dar claridad a las peticiones de la demanda, en el entendido de indicar si pretende la declaratoria de simulación (absoluta o relativa), el ejercicio de la acción paulina o si busca la declaratoria de nulidad absoluta.

Ahora bien, si pretende la acumulación de pretensiones, adecuará las mismas, a los postulados del artículo 88 del C.G.P, en tanto el demandante enuncia en su fundamento fáctico, sustento para las pretensiones antedichas y enuncia algunos de sus presupuestos materiales.

Por lo anteriormente expuesto, el juzgado,

Resuelve:

Primero: Inadmitir la demanda declarativa impetrada por Beatriz Elena Mosquera López, en contra de Hernando José Mesa Jaramillo, Claudia Elena Mesa Jaramillo, Elisa Mesa Jaramillo, Inverangeles S.A.S. y Juan Miguel Mesa Jaramillo.

Segundo: Conceder el término de cinco (5) días para que la parte demandante subsane los defectos advertidos en precedencia.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **900930be93ab65d99cefa2f5e0af23278f77c0dc4f34345b090bac0ea0094c0**

Documento generado en 05/10/2022 02:08:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>